

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba".

48a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1993

48/17. La situación en Burundi

La Asamblea General,

Habiendo examinado el tema titulado "La situación en Burundi",

Profundamente preocupada por el golpe de Estado militar ocurrido en Burundi el 21 de octubre de 1993,

Consternada por el vil asesinato del Presidente de la República y de otras personalidades políticas,

Gravemente perturbada por las consecuencias dramáticas del golpe de Estado que sume a Burundi en la violencia, causando muerte y desplazamientos masivos de la población con repercusiones regionales considerables,

1. *Condena sin reservas* el golpe de Estado que ha interrumpido brutal y violentamente el proceso democrático iniciado en Burundi;

2. *Exige* que los golpistas depongan las armas y vuelvan a sus cuarteles;

3. *Exige también* que se restablezcan inmediatamente la democracia y el régimen constitucional;

4. *Apoya* los esfuerzos desplegados por el Secretario General, por la Organización de la Unidad Africana y por los países de la región para propiciar la vuelta al orden constitucional y a la protección de las instituciones democráticas de Burundi;

5. *Encomia* al Secretario General por haber despachado un enviado especial a Burundi;

6. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales, los organismos intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales que presten a la población de Burundi ayuda humanitaria de emergencia o de otra índole;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta que se encuentre solución a la crisis.

48a. sesión plenaria
3 de noviembre de 1993

48/18. Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 47/21, de 25 de noviembre de 1992,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos²⁷,

Consciente de que en el informe del Secretario General se observa que la demora en "el retiro de las fuerzas militares extranjeras de los territorios" de Estonia y Letonia "es, con toda razón, motivo de preocupación para la comunidad internacional"²⁸,

Considerando que las Naciones Unidas, de conformidad con las disposiciones de su Carta, tienen una importante función y una responsabilidad fundamental en lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que el uso oportuno de la diplomacia preventiva es el medio más apropiado y eficaz para aliviar las tensiones antes de que deriven en conflictos,

Recordando con particular satisfacción que Estonia, Letonia y Lituania recuperaron su independencia por medios pacíficos y democráticos,

Reconociendo que el estacionamiento de fuerzas militares extranjeras en los territorios de Estonia y Letonia sin el consentimiento necesario de esos países es un problema que subsiste del pasado y que debe resolverse de manera pacífica,

Acogiendo con beneplácito el retiro de las fuerzas militares de la Federación de Rusia del territorio de Lituania, que concluyó el 31 de agosto de 1993, de conformidad con un calendario previamente acordado,

Acogiendo también con beneplácito los avances logrados en la reducción de la presencia militar extranjera en Estonia y Letonia,

Preocupada porque las conversaciones bilaterales sobre el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia, iniciadas en febrero de 1992, no han llevado todavía a la concertación de acuerdos, como se pide en la resolución 47/21,

Reconociendo que el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia facilitará la consolidación de su independencia restaurada y la reconstrucción de su economía,

Celebrando la misión de buenos oficios que el Secretario General envió recientemente a los Estados bálticos y a la

Federación de Rusia con el fin de lograr la aplicación de la resolución 47/21,

Recordando el "Documento de Helsinki 1992 - El Desafío del Cambio"²⁹, acordado en la reunión de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa que se celebró en Helsinki los días 9 y 10 de julio de 1992, y, en particular, el párrafo 15 de la Declaración de la Cumbre de Helsinki,

Reconociendo también que la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y que, como tal, constituye un importante vínculo entre la seguridad europea y la seguridad mundial,

Reconociendo además que las organizaciones regionales que participan en actividades complementarias con las Naciones Unidas pueden alentar a los Estados de fuera de la región a demostrar su apoyo,

1. *Exhorta nuevamente* a los Estados interesados a que, de conformidad con los principios básicos del derecho internacional y para evitar todo posible conflicto, concierten a la mayor brevedad los acuerdos que corresponda, incluidos los calendarios, para el pronto retiro, ordenado y completo, de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia;
2. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en pro del retiro, de manera pacífica y mediante negociaciones, de las fuerzas militares extranjeras que están estacionadas en los territorios de Estonia y Letonia sin el consentimiento necesario de esos países;
3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos multilaterales encaminados a ayudar a la Federación de Rusia en la construcción de viviendas para las tropas y sus familias que regresen de Estonia y Letonia;
4. *Invita* a los Estados interesados a evitar las declaraciones o las acciones que pudieran considerarse como actos de provocación u hostilidad;
5. *Expresa su reconocimiento* por los esfuerzos del Secretario General encaminados a lograr la aplicación de la resolución 47/21, incluido el envío de una misión de buenos oficios a los Estados bálticos y a la Federación de Rusia;
6. *Insta* al Secretario General a que siga interponiendo sus buenos oficios para facilitar el retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de Estonia y Letonia;
7. *Pide* al Secretario General que mantenga informados a los Estados Miembros de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución y que le informe al respecto en su cuadragésimo noveno período de sesiones;
8. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Retiro completo de las fuerzas militares extranjeras de los territorios de los Estados bálticos".

55a. sesión plenaria
15 de noviembre de 1993

48/19. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

La Asamblea General,

Recordando su resolución 47/10, de 28 de octubre de 1992, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Acogiendo con beneplácito su resolución 48/5, de 13 de octubre de 1993, relativa al otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Acogiendo también con beneplácito la declaración hecha en la Cumbre de Helsinki 1992 por los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de que dan por entendido que la Conferencia es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en cuanto tal constituye un eslabón importante entre la seguridad europea y la mundial³⁰,

Recordando también los documentos de la Conferencia, especialmente el Acta Final firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, la Carta de París para una Nueva Europa³¹, el Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa³², el Documento de Viena 1992 sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad, el Documento de Helsinki 1992²⁹ y el resumen de las conclusiones de la Tercera Reunión del Consejo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Estocolmo los días 14 y 15 de diciembre de 1992³³,

Habida cuenta de la función esencial que desempeña la Conferencia en los esfuerzos para impedir la agresión y la violencia en la zona cubierta por la Conferencia atacando las raíces mismas de los problemas para evitar, gestionar y resolver conflictos pacíficamente recurriendo a medidas adecuadas,

Observando el alcance amplio de los compromisos asumidos por la Conferencia y de su concepto de la indivisibilidad de la seguridad; de su función en la promoción de los derechos humanos, el imperio de la ley y los valores democráticos; de su capacidad cada vez mayor para la alerta temprana, la prevención de los conflictos, la gestión de los conflictos y la cooperación para la seguridad, incluido el nombramiento del Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la Conferencia; de la planificación de las operaciones de mantenimiento de la paz y de las iniciativas para seguir mejorando los mecanismos para el arreglo pacífico de controversias,

Observando también que las nuevas tareas que tiene ante sí la Conferencia van evolucionando y requieren un aumento de la coordinación y la cooperación con las organizaciones internacionales, en particular con las Naciones Unidas,

Observando con satisfacción los resultados concretos ya obtenidos en la práctica gracias al Marco para la cooperación